



# Garantías

21 de noviembre de 2024

NACIONAL

# **GARANTÍAS**



**ÍNDICE**

- 1. Nueva garantía**
- 2. Garantía en el taller**
- 3. Garantía entre profesionales**

NACIONAL

# GARANTÍAS



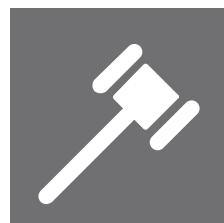
Garantía en el Taller



**3 meses** (15 días en VI) o **2.000km**



**No se pueden aumentar los precios**



¿**Garantía** de pieza o reparación?  
Depende de la pericia profesional



Obligación **10 años** para el  
fabricante de tener la pieza

NACIONAL

# GARANTÍAS



## Garantía Taller o Producto

*Así, hay ámbitos concretos de la actividad de los servicios de reparación en los que queda evidenciada la voluntad del consumidor de incorporar a su vehículo elementos identificados e identificables previamente, etc. en los que **la actividad del profesional tiene un carácter complementario a la adquisición del material**. Tal es el caso, por ejemplo, en el sector de la automoción, de la instalación de accesorios u otras operaciones singulares, como la sustitución, por ejemplo, de ruedas, baterías, etc. En tales supuestos, sin perjuicio de la obligación de resultado pactada, **prevalecen los elementos de la compraventa** frente a los del arrendamiento de obra, por lo que a las piezas de repuesto así incorporadas en la actividad de reparación les resulta de plena aplicación lo dispuesto en la Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la venta de bienes de consumo, siendo responsable.*

*Esta delimitación es especialmente relevante dado que en la actualidad, por la complejidad mecánica, los sistemas de organización y suministro de piezas establecidos por los operadores y otras circunstancias de diversa índole, son numerosos los casos en los que el profesional además de suministrar las piezas, previamente identificadas, se limita a instalarlas, consistiendo su pericia en la mera instalación.*

*En otros casos, por el contrario, la voluntad del consumidor a la hora de contratar queda claramente manifestada en el sentido de que lo **prevalece es la pericia y habilidad del profesional**, tal es el caso, por ejemplo, de las operaciones de mantenimiento, o las que exigen el acondicionamiento de alguna parte del aparato y, en los que lo primordial, para el consumidor es la mano de obra, la actividad del profesional, resultando accesorio que en tal actividad se aporten algunos materiales.*



Consumo señala que **la voluntad de contratar se manifiesta en la elección entre reparar o adquirir un producto.**

Esto se evidencia en el tiempo necesario para instalar el producto y en la habilidad o pericia del profesional.

NACIONAL

# GARANTÍAS



Garantía profesionales

No aplica esta ley, ni los 3 años de garantía

**CUANDO COMPRAMOS O  
VENDEMOS A PROFESIONALES  
(TIENDAS O TALLERES)**



Acuerdo entre las empresas



Vicios ocultos (impropia) valiod  
pro alio (inhábil) o repetición



NO GARANTÍA LEGAL

NACIONAL

# GARANTÍAS



## Derecho de Repetición

### REGULADO EN EL ARTÍCULO 125: ACCIÓN CONTRA EL PRODUCTOR Y DE REPETICIÓN

*Quien haya respondido frente al consumidor O usuario dispondrá de un plazo de un año para repetir frente al responsable de la falta de conformidad.*

*Dicho plazo se computará a partir del momento en que se ejecutó la medida correctora.*

### ARTÍCULO 342 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

*El comprador que no haya hecho reclamación alguna fundada en los vicios internos de la cosa vendida, dentro de los **treinta días siguientes a su entrega**, perderá toda acción y derecho a repetir por esta causa contra el vendedor.*



NACIONAL

# GARANTÍAS



Resumen

La garantía pasa a ser de 3 años y aplica cuando se vende a un consumidor final (por ejemplo, si se vende en mostrador a un particular).

Además, durante los primeros 2 años, la responsabilidad de demostrar que el bien era conforme recae en el vendedor. En el tercer año, esta responsabilidad será del consumidor. Esta demostración puede realizarse, por ejemplo, a través de un perito.

En un taller, la garantía puede corresponder a la reparación o al producto. Esto depende, como indica Consumo, de lo que se haya contratado: la reparación o el producto. En esta distinción, se consideran factores como la pericia profesional necesaria y el número de horas requeridas, entre otros.

Entre profesionales no se aplica esta ley, sino lo que se acuerde entre las partes. Se podría recurrir a "vicios ocultos" durante 6 meses, regulado en el Código Civil, o al "derecho de repetición", es decir, escalar la garantía hacia el proveedor, con un plazo de un año.

**MUCHAS GRACIAS**